



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
NEIVA HUILA  
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, dieciocho (18) de noviembre del dos mil veintidós (2022)

**Proceso : EJECUTIVO  
Demandante : BANCO CAJA SOCIAL S.A.  
Demandado : WILLIAM JOAQUIN ORTEGA CLAROS  
Radicado : 2022-094**

Mediante memorial que antecede, el apoderado de la parte demandante solicita la terminación del presente proceso por de las cuotas en mora, así como el levantamiento de las medidas cautelares, razón por la cual se ordenará la terminación del presente proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, por lo que se

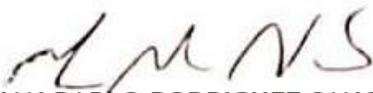
**RESUELVE**

1°.- **DECLARAR** la terminación del presente proceso ejecutivo por pago de las cuotas en mora base del mandamiento de pago dentro de la referida obligación, advirtiendo que la parte ejecutante se reserva el derecho de reestablecer nuevamente el plazo pactado y formular nueva ejecución si eventualmente incurre nuevamente en mora el aquí ejecutado.

2°.- **DECRETAR** el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Ofíciense por secretaría.

3°.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ  
JUEZ**